



IEM-CA-08/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-03/2024-02, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-17/2024, mediante el cual se aprobaron las Bases del proceso de Invitación Restringida IEM-CA-IR-03/2024, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal del Instituto Electoral Michoacán.



IEM-CA-08/2025

SEGUNDO. El 14 catorce de enero del año en curso, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la referida Invitación Restringida, donde se respondieron las preguntas que allegaron en tiempo y forma Karina Isabel González de Cosío Leal, Mara Sofia Acevedo Jones y la empresa Skymedica Internacional, S.A. de C.V.

TERCERO. El 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, se realizó la Recepción y la Sesión de Apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida IEM-CA-IR-03/2024, en la que participaron Mara Sofia Acevedo Jones, Karina Isabel González de Cosío Leal y Jessica Chaires Jiménez, en donde se descalificó a Karina Isabel González de Cosío Leal, por no cumplir con el Anexo Técnico, y de la valoración de este Comité se adjudicó las partidas 1 y 3 a Mara Sofia Acevedo Jones, y se desecharon las propuestas presentadas de las partidas 2 y 4 por rebasar los techos presupuestales asignadas a estas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o



arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de invitación restringida. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El artículo 31 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo establece que deben emitirse bases concursales para los procedimientos de Licitaciones Públicas o Invitaciones Restringidas, pudiéndose hacer las adecuaciones necesarias según se requiera para cada procedimiento en particular.

Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida; además, el diverso numeral 63 del referido Reglamento señala que el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de invitación restringida se actualiza cuando la operación no exceda los montos que al efecto determine el Comité.

En ese sentido, el dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones establece que, el procedimiento de invitación restringida, con excepción de lo relativo a la



publicación de la convocatoria, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública que se encuentran contenidas en el Reglamento en mención.

Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité declarará desierta o nula la licitación y procederá a celebrar una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación.

En ese sentido, la Base 51 inciso a) establece que se descalificará a los proveedores si no cumple con alguno de los requisitos solicitados en las Bases de Invitación Restringida y el Anexo Técnico.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases. En los artículos 63 y 64, en concordancia con el 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de invitación restringida, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la Segunda Invitación Restringida de la adquisición de uniformes institucionales. Como quedó establecido en el antecedente Tercero de este Acuerdo, el día 20 veinte de enero del presente año se llevó a cabo la Recepción y la Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, en donde participaron Mara Sofia Acevedo Jones, Karina Isabel González de Cosío Leal y Jessica Chaires Jiménez, y en esa misma Sesión se declaró improcedente la propuesta técnica de Karina Isabel González de Cosío Leal, en virtud de que no cumplió con el requisito de que las muestras no llevaban el logotipo institucional conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

Conforme a lo anterior solo se analizaron y valoraron las propuestas técnicas y económicas presentadas en las partidas siguientes:

Partida	Concepto	Cantidad	Mara Sofia Acevedo Jones		Jessica Chaires Jiménez	
1	Camisa manga larga blanca	300	129,900.00	111,000.00	175,200.00	166,500.00
	Camisa manga larga a rayas	300	109,500.00	109,500.00	172,500.00	170,100.00
2	Chamarra rompevientos Unisex	300	193,500.00	193,500.00	208,500.00	208,500.00



3	Playera tipo polo color negro	300	147,600.00	126,000.00	173,460.00	173,460.00
	Playera tipo polo color naranja	300				
4	Chaleco tipo explorador	300	183,000.00	183,000.00	247,200.00	247,200.00
Subtotal			763,500.00	723,000.00	976,860.00	965,760.00
IVA			122,160.00	115,680.00	156,297.60	154,521.60
Total			\$885,660.00	\$838,680.00	\$1,133,157.60	\$1,120,281.60

Del análisis de lo anterior, se concluyó que ambas propuestas técnicas cumplieron con el Anexo Técnico, sin embargo, al hacer la valoración de la propuesta económica se advirtió que las propuestas respecto de la partida 1 Camisas de manga larga color blanco y de rayas, así como la partida 3 playeras tipo polo color negro y naranja de Mara Sofia Acevedo Jones estaban por debajo de las propuestas de Jessica Chairez Jiménez, por lo que se procedió a la adjudicación de estas a la propuesta económica mas baja, en atención al artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones y 50 de las Bases de la presente Invitación Restringida que establece que el fallo será en favor de la empresa que cumpla con los requisitos de las Bases, el Anexo Técnico, y que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Por otro lado, respecto de la la Partida 2 (Chamarra rompevientos Unisex) como en la Partida 4 (Chalecos tipo Explorador) los costos ofertados superan el techo presupuestal destinado para estas partidas por lo que se determina no adjudicarlas, mismas que en consecuencia se desechan, además de que no ofrecen las mejores condiciones económicas como se establece en la Base 50 de esta Invitación Restringida.

Consecuentemente, atendiendo a lo establecido en las Bases y el Reglamento de Adquisiciones se propone en la segunda Invitación Restringida y hacer una modificación al Anexo Técnico de las Bases respecto de la Partida 2 y la partida 4 y toda vez que se rebaso el techo presupuestal asignado a cada una de ellas se propone reducir el número de piezas de 300 a 200 piezas en cada una de las partidas.

Por tanto, con base en a los artículos 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, se hace necesario emitir una segunda invitación y la modificación respectiva de las Bases en el procedimiento de la Invitación Restringida IEM-CA-IR-02/2024, toda vez



IEM-CA-08/2025

que se desecharon las dos propuestas técnicas y económicas de ambas proveedoras porque sus precios no fueron aceptables y rebasaban el techo presupuestal asignado a cada una de ellas

Cuestiones anteriores que conforme al artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, y al numeral 51 inciso a) de las Bases, se declaró desierta porque ninguna de las tres empresas cumplió con todos requisitos, por lo que fueron descalificadas y en consecuencia se hace necesario emitir una Segunda Convocatoria y la modificación respectiva de las Bases.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité de Adquisiciones, la Segunda invitación y Bases para la Invitación Restringida número IEM-CA-IR-02/2024-02 relativa a la adquisición de uniformes institucionales para el Instituto Electoral de Michoacán.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-03/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la Segunda Invitación Restringida y las Bases para el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-03/2024-02, relativa a la adquisición de uniformes institucionales para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la segunda invitación a cuando menos tres proveedores en términos



IEM-CA-08/2025

del artículo 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretario del Comité de Adquisiciones y Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las gestiones necesarias a fin de que este acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

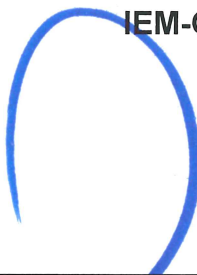
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco.


Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones



C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones



**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes




Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán


Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán


C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-03/2024-02 Y LAS BASES, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

